



ESTUDIOS PREVOS SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7o y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los siguientes Estudios Previos:

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política entendida como norma Suprema y Fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes....*”; siendo el municipio la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, tal como se desprende de la Ley 136 de 1994, adicionada por la Ley 1551 de 2012 y, el cumplimiento de los fines citados.

Es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Municipio de Girardot - Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales en materia de seguridad, convivencia ciudadana y preservación del orden público, requiere garantizar los servicios logísticos necesarios para apoyar las actividades desarrolladas por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad en el territorio municipal, particularmente en lo relacionado con la alimentación y alojamiento del personal requerido para el desarrollo de dichas actividades. En atención a esta necesidad, la Entidad elaboró el presente estudio previo, en el cual se sustenta la necesidad a satisfacer, se analizan las alternativas disponibles para su atención y se verifican las condiciones y precios del mercado, elementos que permiten establecer las condiciones requeridas para adelantar el proceso de selección y garantizar una adecuada ejecución contractual.

Tomando como base el Plan de Desarrollo Municipal, **PROYECTO** denominado FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA, DOTACION, REDISTRIBUCION, MOVILIDAD Y APOYO A LA FUERZA PUBLICA QUE OPERA EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT **PROGRAMA:** FORTALECIMIENTO A LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA **PRODUCTO:** SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA DOTAR A MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA, CUIDAR, **META 291:** MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA APOYADOS

La Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación de los Fondos Territoriales de Seguridad.

Mediante Decreto 399 del 14 de febrero de 2011, “*Por el cual se establece la organización y funcionamiento del Fondo Nacional de Seguridad y convivencia ciudadana y los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales y se dictan otras disposiciones*”, establece que los fondos de Seguridad de las entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación el orden público.

Asimismo, el Decreto 399 del 2011 establece:

“*Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1998, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley.*”





Artículo 15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.

Artículo 16. Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana. En cada departamento, distrito o municipio, el Gobernador o alcalde respectivo deberá formular una Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que contemple los planes, programas y proyectos elaborados conjuntamente con los representantes de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial a nivel territorial. Esta política se articulará con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana que formule el Gobierno Nacional y deberá ser aprobada por el respectivo Comité Territorial de Orden Público. (...)

Para el cumplimiento de las disposiciones antes mencionadas y de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal el Municipio de Girardot como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, tiene como deber coordinar, gestionar, y ejecutar todas las acciones tendientes para garantizar la seguridad y orden público; para ello mediante el Acuerdo Municipal 020 del 12 de noviembre de 2012 “Por el cual se adiciona y modifica parcialmente el acuerdo municipal 006 del 08 de mayo de 2001 y se dictan otras disposiciones”, y en aras de implementar acciones estratégicas de manera coordinada, así como para tener fundamento sobre el cual ejecutar los recursos del Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET del Municipio de Girardot; que según el artículo cuarto del Acuerdo se conforma el comité de orden público en el Municipio de Girardot y a su vez se establecen sus funciones en el artículo tercero la cual recae sobre este la aprobación sobre la destinación de los recursos del Fondo Cuenta Territorial, tendientes a garantizar condiciones de vida sustentables que permitan la construcción de un municipio pacífico, un ambiente de seguridad y convivencia ciudadana, en donde el estado local, asuma la responsabilidad de salvaguardar la vida, honra y bienes de los ciudadanos, recuperando con celeridad y firmeza los espacios copados por la delincuencia.

En este sentido la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, en coordinación con los organismos de seguridad y otras entidades responsables de la convivencia ciudadana, lidero la elaboración del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC 2024-2027. En el marco de este plan se dio paso a la priorización de las inversiones que se requerían para dar cumplimiento a los estipulado en el PISCC, conforme a los parámetros establecidos en la Ley 418 de 1997 y el Decreto 399 del 2011, con el fin de realizar gastos destinados a propiciar la seguridad ciudadana, preservación de orden público, actividades de inteligencia, protección a personas, pago de recompensas y desarrollo comunitario y en general todas aquellas inversiones sociales que permitan garantizar la convivencia ciudadana.

En este contexto, el 07 de enero de 2026 se llevó a cabo el Comité de Orden Público del Municipio de Girardot, en el cual se analizaron los recursos del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET para la vigencia 2026 y se efectuaron las apropiaciones correspondientes. De conformidad con el numeral séptimo del acta respectiva, el Comité aprobó por unanimidad una partida por valor de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$178.000.000) M/CTE, destinada a atender las necesidades de raciones alimentarias y alojamiento de la Policía Nacional durante la vigencia 2026.

En desarrollo de dicha aprobación, y ante la necesidad inmediata de garantizar la alimentación del personal de la Fuerza Pública, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional adelantó inicialmente un proceso de selección bajo la modalidad de Mínima Cuantía CTO 904-2026 suscrito e iniciado el 19 de marzo de 2026 y debidamente terminado y liquidado el 30 de abril de 2026, por valor de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$78.000.000) M/CTE, con el propósito de atender oportunamente los requerimientos existentes en ese momento.

La contratación inicial permitió atender dicha necesidad inmediata, sin agotar la totalidad de los recursos autorizados ni la necesidad institucional prevista para la vigencia. En consecuencia, del valor total aprobado por el Comité de Orden Público permanece un saldo de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, destinado a continuar atendiendo los requerimientos de alimentación y alojamiento que se presenten durante el periodo restante de la vigencia 2026.

La atención sucesiva de la necesidad responde a las circunstancias y requerimientos efectivamente presentados durante la vigencia. La contratación inicial obedeció a la necesidad inmediata de garantizar el suministro de alimentación, mientras que el presente proceso busca atender el saldo disponible y garantizar la continuidad de los servicios de alimentación y alojamiento requeridos para el apoyo a las actividades de seguridad, prevención, vigilancia y control que desarrolla la Fuerza Pública en el Municipio de Girardot.

En tal sentido, la estructuración del presente proceso por CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, mediante Selección Abreviada de Menor Cuantía, corresponde al saldo de la apropiación





autorizada y se realiza sin superar el valor total aprobado por el Comité de Orden Público. La contratación diferenciada obedece a la oportunidad y a las circunstancias concretas en que debieron ser atendidos los requerimientos institucionales, y no a una división artificial del objeto con el propósito de eludir la modalidad de selección aplicable.

La necesidad, además, presenta un comportamiento variable, toda vez que los requerimientos de la Fuerza Pública dependen de las actividades operativas, desplazamientos, refuerzos y permanencia del personal que sean requeridos durante la vigencia. Por esta razón, al momento de estructurar el proceso no es posible determinar con exactitud el número de personas que requerirán el servicio, las fechas y periodos de permanencia, ni las cantidades de raciones alimentarias y servicios de alojamiento que efectivamente serán solicitados.

En consecuencia, las cantidades previstas en las especificaciones técnicas tienen carácter estimativo y no constituyen una obligación de consumo para la Entidad. La ejecución se realizará bajo el esquema de precios unitarios y monto agotable, de acuerdo con los servicios efectivamente requeridos, suministrados y recibidos a satisfacción, hasta el agotamiento del presupuesto oficial o la terminación del plazo contractual, lo que ocurra primero. Esta modalidad ya se encuentra prevista en el estudio y permite que los recursos sean utilizados únicamente frente a necesidades efectivamente atendidas.

Para garantizar la prestación oportuna del servicio, el contratista deberá contar con la capacidad logística e infraestructura necesaria. Para el suministro de raciones alimentarias deberá acreditar infraestructura física, establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Girardot y/o alianzas comerciales que permitan atender los requerimientos de la Fuerza Pública, incluyendo la entrega de las raciones en los lugares donde se encuentre desplegado el personal cuando así sea requerido.

En cuanto al alojamiento, este deberá garantizarse en el Municipio de Girardot, de manera oportuna y conforme a las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas, cuando sea requerido por el supervisor del contrato. Lo anterior permite que el servicio responda efectivamente a las necesidades operativas de la Fuerza Pública y evita desplazamientos que puedan afectar el cumplimiento de las actividades de seguridad.

Por lo anterior, persiste la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad de los servicios de alimentación y alojamiento requeridos para el desarrollo de las actividades de seguridad, prevención, vigilancia, control y mantenimiento del orden público en el Municipio de Girardot, razón por la cual resulta necesario adelantar el presente proceso de contratación hasta por la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE**, correspondiente al saldo de los recursos autorizados para esta finalidad durante la vigencia 2026.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 TIPO DE CONTRATO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS

2.2 OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

2.3 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Para efectuar el objeto del presente estudio previo se requiere cumplir con la siguiente descripción del objeto a contratar de acuerdo con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios:

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80140000	80141600	80141607	Gestión de eventos
93000000	93130000	93131600	93131608	Servicios de Suministro de Alimentos
90000000	90110000	90111500	90111501	Hoteles





NOTA: El presente clasificador de Bienes y Servicios, que se estipula a continuación es informativo de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. numeral 2 Decreto 1082 de 2015.

2.4 ANALISIS DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

En cumplimiento de lo establecido en la Circular 003 de 2026 expedida por la Oficina de Contratación, y en observancia del principio de planeación que rige la contratación estatal conforme a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad procede a realizar el análisis de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual. Este análisis tiene como finalidad identificar de manera previa, clara y documentada si la ejecución del contrato requiere la obtención de autorizaciones por parte de autoridades competentes, así como determinar su naturaleza, oportunidad de trámite, responsables y riesgos asociados a su no obtención, garantizando con ello la correcta estructuración del proceso contractual y la prevención de eventuales retrasos, suspensiones o sobrecostos.

En este sentido, el presente acápite desarrolla el estudio correspondiente para el contrato cuyo objeto es CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA.

a) Identificación de permisos, licencias o autorizaciones

Para la ejecución del objeto contractual NO se requieren permisos, licencias o autorizaciones previas o concurrentes:

- ☐ Sí
☒ No

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a actividades de apoyo logístico, no se evidencia la necesidad de permisos, licencias o autorizaciones de carácter ambiental, urbanístico, de ocupación del espacio público o de intervención sobre bienes, toda vez que dichas actividades se desarrollan en lugares definidos por la entidad, sin generar intervención directa sobre bienes de uso público o recursos naturales.

b) Autoridad competente para su expedición

No aplica.

c) Momento en que deben obtenerse

No aplica.

d) Responsable de su trámite y obtención

No aplica.

e) Análisis de riesgos asociados

No Aplica.

f). Intervención sobre Bienes de Interés Cultural (BIC)

- Aplica ☐
No aplica ☒

El objeto contractual no contempla intervención sobre bienes de interés cultural ni inmuebles ubicados en áreas protegidas por su valor patrimonial.

De acuerdo con el análisis efectuado, se deja constancia expresa que el presente proceso contractual no requiere permisos, licencias o autorizaciones adicionales, sin perjuicio del cumplimiento de las normas técnicas, ambientales y de seguridad industrial aplicables a la actividad.





2.5 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA
DESAYUNO			
1	Cereal: Arroz	110 gramos cocido	1
	Proteína de origen animal res, cerdo, pollo, huevo.	1 unidad de 100 gr	
	Bebida: Chocolate o café en leche	1 unidad de 9 onzas	
	Fruta	100 gr	
ALMUERZO			
2	Sopa	16 onzas	1
	Cereal: Arroz	250 gramos cocido	
	Vegetales y hortalizas	100 gr	
	Proteína de origen animal res, cerdo, pollo.	100 gr	
	leguminosa	100 gr	
	Bebida: limonada natural, jugo o gaseosa pet. 330 ml	1 unidad de 12 onzas	
CENA			
3	Cereal: Arroz	110 gramos cocido	1
	tubérculos	150 gramos	
	Proteína res, cerdo, pollo.	1 unidad de 100 gramos	
	Bebida: jugo o gaseosa pet. 330 ml	1 unidad 12 onzas	
4	Hidratación: Botella de agua potable	1 unidad 600 ml	1

ITEM	ALOJAMIENTO	CANTIDAD
5	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Hotel minimo 3 estrellas (acomodación múltiple en cama individual con baño, Televisor y ventilador como minimo)	1 NOCHE

NOTA 1: El valor total de la oferta deberá ser el del presupuesto oficial, toda vez que los recursos asignados al contrato se establecen como una bolsa de dinero consumible, la cual se manejará a modo de **MONTO AGOTABLE**, no obstante, el proponente en el anexo correspondiente deberá desplegar propuesta discriminando los valores unitarios sin exceder los valores promedio obtenidos del estudio de mercado.

NOTA 2: Los pesos incluidos en la minuta patrón, se constituyen en los valores mínimos de oferta de alimentos. No se permiten porciones de menor tamaño al definido. Se requiere del suministro completo con todos los componentes hasta finalizar el servicio.

NOTA 3: Con el fin de obtener variedad en los suministros que se destinaran para el logro de los fines propuestos por la entidad, se determinaron las especificaciones técnicas Minuta patrón, para lo cual el proponente deberá tenerla en cuenta en la presentación de la oferta.

El suministro de cada una de las raciones alimenticias a entregar en la ejecución del contrato, serán servidas en material desechable (platos, cucharas, vasos, desechables, etc).

La entrega se realizará de forma individual a cada persona ya sea en el establecimiento de comercio o donde la necesidad del servicio lo requiera.

De igual manera, se hace necesario tener en cuenta las siguientes observaciones, al momento de realizar la preparación de los alimentos ya identificados, la entrega y cantidades determinadas por el supervisor del contrato, en los siguientes términos:

- Utilización de materias Primas e ingredientes en buen estado de conservación, debidamente identificados, exentos de microorganismos o sustancias tóxicas.
- Los alimentos almacenados deben mantenerse en condiciones que eviten su deterioro y contaminación. en el caso de los alimentos envasados se debe proceder de acuerdo a lo indicado en la rotulación.
- Los alimentos deben ser bien cocidos.





- Si se guardan, deben conservarse cuidadosamente, en refrigerador o en congelador.
- Los alimentos descongelados no deben volver a congelarse.
- Se debe evitar el contacto entre alimentos crudos y cocidos.
- Evitar la contaminación cruzada.
- El oferente debe tener la capacidad de realizar las entregas que solicite el supervisor del contrato.
- Las raciones correspondientes a desayunos, almuerzos y cenas a suministrar por parte del contratista, será de acuerdo con el precio unitario y monto agotable por ración.
- El futuro contratista se compromete a adoptar y acatar el protocolo de bioseguridad e instrucciones complementarias que se impartan desde el gobierno nacional, departamental y municipal, en relación con las actividades a realizar.

NOTA 4: Las condiciones del servicio de alojamiento deberán ser en hoteles mínimo de tres (3) estrellas los cuales deben cumplir con las adecuadas condiciones de higiene, servicio y calidad, las habitaciones deberán ser en acomodación múltiple en cama individual con ventilador como mínimo.

EQUIPO DE TRABAJO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

CARGO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
COORDINADOR	Profesional en administración logística con posgrado en áreas relacionadas con logística.	Debe acreditar mínimo 5 años de experiencia profesional en la dirección de operación logística.	UNA PERSONA
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	BACHILLER, Curso y/o certificado de manipulación de alimentos.	Debe acreditar DOS (2) AÑOS de experiencia en el área de cocina y/o preparación de alimentos y/o servicio de restaurante.	DOS PERSONAS
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	BACHILLER, Curso y/o certificado de manipulación de alimentos.	Debe acreditar DOS (2) AÑOS de experiencia en el manejo y/o suministro y/o cargue y descargue de alimentos.	DOS PERSONAS

El proponente deberá presentar carta de autorización del personal ofertado, mediante documento dirigido a la Alcaldía Municipal de Girardot- Cundinamarca, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades.

Como parte integral de los compromisos el proponente deberá adjuntar las hojas de vida de todos los perfiles exigidos en el proceso de selección, con sus correspondientes anexos: actas o diplomas de grado, certificación de experiencia expedidas por el contratante de sus servicios, con detalle de la identificación de las partes, el objeto del contrato y el termino de ejecución. Así mismo deberá presentar fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y antecedentes judiciales. La carta de intención debe especificar la identificación del personal propuesto, el perfil académico y la experiencia acreditada.

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal con el respectivo certificado de experiencia.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acreditan los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Carta de disponibilidad y compromiso del 100% para el desarrollo del proceso
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía
- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diploma pregrado, posgrado)





- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, solo deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este. Requisito para ejercer su profesión
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se tomara en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación)
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extrae la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo

Nota 2: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir no se contará con el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidos de manera simultánea

Nota 3: las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideraran expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 4: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidos en cuenta.

Nota 5: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos, si se presenta más de una persona por rol solo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de las propuestas y las demás no serán tenidas en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada; Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el municipio.

NOTA: En atención a las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual y con el propósito de promover la generación de empleo formal y la participación de talento humano residente en el Municipio de Girardot, el personal de apoyo logístico requerido para la ejecución del contrato deberá acreditar su residencia en dicho municipio.

Esta condición se encuentra relacionada con la naturaleza del servicio, teniendo en cuenta que el personal de apoyo logístico deberá desarrollar actividades de coordinación, articulación, seguimiento y atención de los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual, los cuales podrán presentarse de manera variable y con poca anticipación, de acuerdo con las necesidades operativas de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad. Por lo anterior, se requiere contar con personal que tenga conocimiento del territorio y disponibilidad para atender oportunamente las actividades propias de la ejecución contractual.

El requisito de residencia se circunscribe exclusivamente al personal de apoyo logístico y no constituye una exigencia de domicilio, domicilio principal o establecimiento de comercio para el proponente. Su finalidad es contribuir a garantizar una adecuada capacidad de respuesta en territorio y, de manera complementaria, favorecer la vinculación de talento humano local en la ejecución de los recursos públicos destinados a satisfacer la necesidad institucional.





Para efectos de acreditar y verificar objetivamente el cumplimiento de esta condición, el proponente deberá aportar certificación de residencia expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

2.6DESCUENTOS - IMPUESTOS ESTAMPILLAS Y RETEFUENTE

La Alcaldía municipal para la presente contratación realizara los siguientes descuentos:

DESCUENTOS	PROCENTAJE
Proanciano	3%
Procultura	1,5%
Contribución Especial	5%
Estampilla para la justicia familiar	2%
Tasa Prodeporte	2,5%

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En desarrollo del objeto del contrato, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

El oferente se compromete a certificar que cumple con cada una de las especificaciones técnicas correspondiente a cada uno de los ítems del presente proceso, si la oferta no cumple o no tiene ninguna de las anteriores especificaciones la propuesta no será considerada para la evaluación por no tener un claro conocimiento de los bienes ofrecidos o por tratarse de otros diferentes que no satisfacen las necesidades institucionales.

1. El oferente deberá mantener durante la vigencia del contrato los precios ofrecidos y relacionados en el pliego de condiciones. (Entregando en físico y medio magnético listado de precios vigente al Municipio de Girardot).
2. Contar con la documentación necesaria y la planta física para la prestación del servicio.
3. Suministrar la cantidad adecuada, balanceada y acordada en cada una de las raciones alimentarias estipuladas en las especificaciones técnicas.
4. Prestar el servicio de alojamiento en las condiciones establecidas (hoteles mínimos de tres (3) estrellas) que cumplan con adecuadas condiciones de higiene, servicio y calidad.
5. Entregar los productos en el lugar dispuesto por la Entidad a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, dependencia supervisora del contrato.
6. Los alimentos deberán ser empacados en forma individual, en material adecuado y resistente de acuerdo con las necesidades de cada uno de los productos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
7. Cubrir todos los costos necesarios para preparación, transporte, cargue y descargue de las diferentes raciones alimentarias objeto del contrato.
8. Preparar los alimentos a todo costo, en sus instalaciones y con sus propios equipos.
9. Cumplir con la aplicación de las normas de higiene y manipulación de alimentos en el proceso de preparación, transporte, descargue y entrega de alimentos, mediante el empleo de los equipos y utensilios necesarios para tal fin.
10. El municipio de Girardot Cundinamarca se reserva el derecho de admitir/recibir los alimentos objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, en la propuesta realizada por el proponente y con las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
11. Suministrar las raciones a los precios contratados y realizar las entregas de acuerdo a las cantidades, sitios y programación previamente establecidas por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Institucional.
12. Disponibilidad: Se compromete a ofrecer los bienes objeto del presente contrato, de la mejor calidad y que garanticen el cumplimiento del propósito para el cual se solicitan dentro del horario de 6:00 am a 23:00 pm, de lunes a domingo. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud en el lugar donde se encuentre el pie de fuerza.
13. Deberá suministrar los alimentos de acuerdo a los requerimientos realizados por el Municipio de Girardot, en las cantidades que se indiquen y con las características técnicas exigidas.
14. Calidad: Se compromete a que los alimentos a suministrar objeto de este contrato deben ser de alta





- calidad de tal manera que ofrezcan la mayor confiabilidad.
15. Registro de Ejecución: Deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar las raciones, o prestar el servicio de hospedaje excediendo el valor contratado, y presentar un estado de cuenta sobre la ejecución del contrato de manera mensual en el informe de actividades.
 16. Sistema de Precios Unitarios Fijos: Conservará los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato. Adicionalmente, estos precios deberán cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos, entre otros los sueldos, jornales, horas extras, y prestaciones sociales del personal vinculado al contrato, equipos, insumos y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato, inclusive los imprevistos, los gastos de administración, impuestos y contribuciones legalmente a cargo del contratista y sus utilidades.
 17. Dar respuesta oportuna y clara a las inquietudes del supervisor del contrato, relacionadas con el cumplimiento del contrato.
 18. Permitir al supervisor del contrato, realizar la revisión durante la entrega de las raciones alimenticias (Desayuno, Almuerzo y Cena).
 19. Presentar la factura y soportes de recibo correspondientes, ante el funcionario designado para ejercer el control y vigilancia del contrato en cuyo contenido se debe discriminar la relación de las raciones alimenticias y el hospedaje ofrecido en el mes con el respectivo valor unitario, que deberá ser concordante con el precio ofrecido en la propuesta.
 20. Suscribir las actas de entrega.
 21. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para la realización del respectivo pago.
 22. De conformidad con el artículo primero del Decreto 287 de 2026 modificatorio de los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015 (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.
 23. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 y demás normas que los modifiquen, adicionen o reglamenten, garantizando la adquisición de alimentos a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria – ACFC, en un porcentaje mínimo del treinta por ciento (30 %) del valor destinado al componente de alimentación, así como la presentación y cumplimiento de la promesa de contrato de proveeduría y demás requisitos y procedimientos previstos en la normativa vigente, incluyendo lo correspondiente cuando la oferta local resulte insuficiente.
 24. Las demás que se encuentren contempladas en los estudios previos, la convocatoria pública y en la oferta presentada por el contratista, así como las que se deriven de la suscripción del presente contrato.

3.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato.
2. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas.
3. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
4. Responder por la calidad de los bienes suministrados, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la Ley y demás normas vigentes.
7. Suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas.
2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.
3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Cancelar el respectivo pago, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Literal b) del numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007; que establece:





2. *Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

Descripción de los criterios de selección de propuestas teniendo en cuenta en primer lugar los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, para en segundo lugar continuar con los criterios de calificación de las propuestas.

En cualquiera de las modalidades de presentación, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) No estarán en cursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes contractuales.
- d) No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse a demás para la suscripción del contrato.

El MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra formas en mención en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cual quiera de sus empleados, en caso de considerar lo necesario.





Son factores de verificación que debe cumplir la propuesta:

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple / No cumple
Capacidad financiera y Organizacional	Cumple / No cumple
Capacidad técnica	Cumple / No cumple

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7o y 12 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se presenta el presente análisis de conveniencia, necesidad y oportunidad de realización del siguiente proceso contractual, “*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA*”.

4.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con lo contemplado en la Ley 80 de 1993, numeral 2o del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.20, se realizará por el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente convocatoria publica es a partir del acta de inicio, **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO OFICIAL**, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

Se entiende que el contrato se encuentra legalizado una vez se haya perfeccionado, se imparta el correspondiente registro presupuestal y se aprueben las garantías exigidas en el estudio previo como consecuencia en la presente convocatoria pública.

5.1 LUGAR DE EJECUCIÓN

El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Girardot, Departamento de Cundinamarca.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4o del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presupuesto oficial del presente proceso se determina en el marco del principio de planeación que rige la contratación estatal, atendiendo a la necesidad institucional previamente identificada, las condiciones previstas para la ejecución del objeto contractual y los recursos aprobados por el Comité de Orden Público para la vigencia 2026.

Para definir el valor estimado del precio unitario de cada uno de los servicios y/o elementos requeridos en el marco del contrato que se pretende celebrar, la entidad territorial procedió a solicitar cotizaciones de manera virtual, a través de correo electrónico, a diferentes empresas del sector logístico, en cumplimiento de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia, responsabilidad y control social que rigen la función administrativa y la contratación estatal en Colombia.

Nº	EMPRESA	UBICACIÓN EN CUNDINAMARCA	CORREO ELECTRÓNICO	FUENTE WEB
1	TYM LOGISTICS	FUNZA (SIBERIA / INTEXZONA)	servicioalcliente@tymlogistics.com.co	tymlogistics.com.co
2	MCT S.A.S.	FUNZA	juridico@mct.com.co	mct.com.co
3	LITECAR	COTA (VÍA SIBERIA)	info@litecar.com.co	litecar.com.co
4	SNIDER & CÍA. S.A.S.	FUNZA (INTEXZONA)	servicioalcliente@snider.com.co	snider.com.co
5	LOGIMAT / IMC CARGO INTERNATIONAL	COTA (VÍA SIBERIA)	info@logimat.com	logimat.com.co
6	LOGISEVENT S.A.S	GIRARDOT (CUNDINAMARCA)	logiseventsas@gmail.com	logiseventsas@gmail.com
7	ADP S.A.	MOSQUERA	servicioalcliente@adpsa.com.co	adispetrol.com.co
8	SOY SOLUCIONES S.A.S	SUR Y ORIENTE DEL TOLIMA	Licitaciones.solucionescol@gmail.com	solucionescol@gmail.com
9	SEPPI	FUNZA-MOSQUERA	gerencia@seppi.com.co	seppi.com.co





10	BOX AND LOCK S.A.S.	FUNZA	info@boxandlock.com.co	boxandlock.com.co
11	ZALT S.A.S.	MOSQUERA	comercial@zalt.com.co	zalt.com.co
12	TRANSPORTES HUMADEA S.A.	COTA (VÍA SIBERIA)	contacto@humadea.com.co	humadea.com.co
13	LA NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S	GUAMO (TOLIMA)	Comercial.lanacional@outlook.com	lanacional@outlook.com
14	STAR EN MODA	GIRARDOT	administracion@starenmoda.com	administracion@starenmoda.com

Sin embargo, la Entidad solo recibió respuesta a la solicitud de cotización realizada por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional por parte de algunos de los proveedores invitados, los cuales se relacionan a continuación.

Lo anterior evidencia que, si bien se garantizó la pluralidad mediante la invitación a diferentes empresas del sector, no todos los proveedores atendieron el requerimiento dentro de los tiempos establecidos:

- SOY SOLUCIONES S.A.S NIT 900.939.534-7
- LA NACIONAL DE SERVICIOS S.A.S NIT 901.200.362-8
- STAR EN MODA NIT 901.042.285-0

No obstante, las cotizaciones recibidas resultan suficientes para efectos del presente estudio de mercado, toda vez que permiten contar con información real y actualizada sobre los precios del mercado para la prestación de servicios de operación logística para el cumplimiento de las diferentes acciones dirigidas a garantizar la seguridad y el orden público. En este sentido, la Entidad procedió a analizar las propuestas allegadas, verificando la razonabilidad de los valores ofertados y su coherencia con procesos similares adelantados por otras entidades territoriales.

Así mismo, se deja constancia de que la falta de respuesta de algunos proveedores no afecta la validez del presente estudio, toda vez que la Entidad cumplió con el deber de efectuar la consulta de mercado, obteniendo información suficiente para el análisis económico del proceso. En garantía de los principios de transparencia, publicidad y planeación, se anexan las cotizaciones recibidas y los soportes de las solicitudes de cotización realizadas a los diferentes proveedores.

Con el fin de salvaguardar los principios de igualdad, transparencia y lealtad comercial durante la etapa de planeación, la Secretaría de Gobierno presenta el análisis de las cotizaciones mediante un cuadro resumen que contiene la descripción de los bienes y/o servicios requeridos y los valores cotizados para cada ítem, sin identificar el proveedor que presentó cada oferta. En consecuencia, en la siguiente tabla no se relacionan los nombres de los proveedores que remitieron las cotizaciones, evitando así revelar información comercial que pueda incidir en el desarrollo del proceso de selección.

ITEM	DESCRIPCION	RACIONES MÍNIMAS	CANTIDAD DIARIA POR PERSONA	COTIZACION 1 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COTIZACION 2 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	COTIZACION 3 VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR HOSPEDAJE TOTAL	VALOR UNITARIO PROMEDIO IVA INCLUIDO
DESAYUNO								
1	Cereal: arroz	110 gramos cocido	1	\$ 17.528	\$ 17.897	\$ 19.926		\$ 18.450
	Proteína de origen animal res, cerdo, pollo, huevo	1 unidad de 100 gr						
	Bebida: chocolate o café en leche	1 unidad de 9 onzas						
	Fruta	100 gr						
ALMUERZO								
2	Sopa	16 onzas	1	\$ 27.313	\$ 27.888	\$ 31.050		\$ 28.750
	Cereal: arroz	250 gramos cocido						
	Vegetales y hortalizas	100 gr						
	Proteína de origen animal res, cerdo, pollo	100 gr						
	Leguminosa	100 gr						
	Bebida: limonada natural, jugo o gaseo pet 330 ml	1 unidad de 12 onzas						
CENA								
3	Cereal: arroz	110 gramos cocido	1	\$ 24.320	\$ 24.832	\$ 27.648		\$ 25.600
	Tubérculos	150 gramos						
	Proteína res, cerdo, pollo	1 unidad de 100 gramos						
	Bebida: jugo o gaseo pet 330 ml	1 unidad 12 onzas						
4	Hidratación: Botella de agua potable	1 unidad 600 ml	1	\$ 1.758	\$ 1.795	\$ 1.998		\$ 1.850
ALOJAMIENTO								
5	SUMINISTRO DE HOSPEDAJE Hotel mínimo 3 estrellas (acomodación múltiple en cama individual con baño, Televisor y ventilador como mínimo)		1 NOCHE	\$ 73.055	\$ 74.593	\$ 83.052	\$ 76.900	\$ 38.450,00
TOTAL PROMEDIO VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO								\$ 113.101

NOTA: Especificación Objeto de Aclaración: Servicio de Alojamiento en Hotel Categoría Tres (3) Estrellas
Se precisa a todos los interesados que, en la referencia al servicio de alojamiento en hotel categoría tres





(3) estrellas para dos (2) personas, la habitación deberá cumplir de manera obligatoria con las siguientes características técnicas mínimas:

- Tipo de acomodación: Habitación para dos (2) personas configuradas con dos (2) camas individuales independientes (no se aceptará una sola cama matrimonial para acomodación doble).
- Servicios sanitarios: Baño privado dentro de la habitación.
- Climatización: Sistema de aire acondicionado o ventilador en óptimo estado de funcionamiento.
- Equipamiento: Televisor (TV) funcional en la habitación.
- Categoría del hotel: Establecimiento de hospedaje con estándar mínimo equivalente a tres (3) estrellas.

Las demás condiciones, términos y especificaciones técnicas establecidas en el Estudio del Sector y demás documentos previos que no hayan sido modificados expresamente mediante la presente nota, se mantienen sin alteración alguna.

La sumatoria de los valores unitarios establecidos por la Entidad asciende a la suma de: CIENTO TRECE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$113.101)

Este valor corresponde a la totalidad promedio de los ítems incluidos (raciones alimentarias, la hidratación y hospedaje) en el cuadro de precios unitarios y tiene carácter exclusivamente referencial para efectos de comparación y evaluación económica, sin que constituya el valor del contrato.

Sobre este punto debe resaltarse que el análisis de precios unitarios se efectuó a partir del promedio de precios con base en las cotizaciones vigentes de los posibles proveedores, lo cual se ve reflejado en la última columna de la anterior tabla.

El Municipio de Girardot, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional, requiere garantizar el suministro de alimentación y hospedaje para el personal de la Fuerza Pública que es asignado temporalmente como apoyo para fortalecer la seguridad y el orden público durante festividades, fines de semana de alta afluencia turística, eventos masivos y demás planes especiales de seguridad que determine la Administración Municipal.

Teniendo en cuenta que el número de uniformados, el tiempo de permanencia y la cantidad de raciones alimentarias requeridas dependen de las necesidades operativas definidas por la Secretaría de Gobierno y las autoridades competentes, no es posible establecer previamente cantidades fijas de ejecución. Por tal motivo, el contrato se desarrollará bajo la modalidad de bolsa de recursos a monto agotable, ejecutándose únicamente los servicios efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción por la entidad.

Para la estimación del presupuesto oficial de **CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000 M/CTE)** se consideró un período de ejecución será hasta el 31 de diciembre del 2026 y una proyección promedio de hasta doscientas (200) unidades de apoyo por mes, cifra que podrá variar de acuerdo con los planes de contención, operativos especiales y demás estrategias de seguridad que se implementen durante la ejecución del contrato.

En consecuencia, el presupuesto estimado resulta razonable y proporcional frente a las necesidades de fortalecimiento de la seguridad del municipio, garantizando la disponibilidad de los recursos para atender oportunamente los requerimientos de alimentación y hospedaje del personal de apoyo de la Fuerza Pública, efectuándose los pagos únicamente sobre los servicios efectivamente prestados.

POR LO ANTERIOR El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).**

En consecuencia, el valor total de la propuesta económica presentada por el oferente deberá ser exactamente igual al presupuesto oficial establecido por la Entidad, es decir, **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$100.000.000).**

El oferente deberá presentar su propuesta económica respetando los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem.

En ningún caso será procedente superar los valores unitarios oficiales fijados. La presentación de valores unitarios superiores dará lugar al rechazo de la oferta por incumplimiento de las condiciones económicas del proceso.





Los proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, el Municipio de Girardot NO aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica.

Lo anterior obedece a que las necesidades a atender durante la ejecución del contrato no pueden ser previstas con exactitud, razón por la cual el valor del contrato corresponderá al monto máximo disponible, el cual se irá ejecutando conforme a las necesidades reales de la Entidad, hasta su agotamiento.

En consecuencia, los precios unitarios definidos se constituyen en el referente económico para la ejecución contractual y para la presentación de las ofertas, garantizando los principios de planeación, eficiencia y transparencia, de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

6.1 IDENTIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto que se destinara para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA Y ORGANISMOS DE SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA**, se encuentra inmerso dentro del plan anual de adquisiciones y del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

META 291	MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA APOYADOS
CDP	2026003183
PRODUCTO	4501057
PRESUPUESTO PROYECTADO	CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE.

NOTA: Teniendo en cuenta las necesidades de la entidad y con base al servicio requerido, el presente proceso de selección se realizará por monto agotable.

6.2 FORMA DE PAGO

La Alcaldía Municipal cancelará el valor del contrato en pagos parciales mes vencido, correspondientes a los servicios ejecutados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura comercial, en la que se indique de forma clara, el servicio, cantidad, valor unitario y total de los servicios suministrados, aunado a ello con la presentación de los siguientes documentos:

1. Informe expedido por el supervisor.
2. Informe de Actividades ejecutadas y registro fotográfico.
3. Presentación de factura
4. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por las partes (contratista– supervisor).
5. Fotocopia del Registro Único Tributario. (RUT).
6. Fotocopia legible del contrato, disponibilidad y Registro presupuestal.
7. Certificación bancaria de la cuenta y Número de la cuenta a la cual debe consignarse los pagos.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 que modificó el artículo 41 de la ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por el revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en estos términos.

Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y estén o tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.





La Alcaldía Municipal de Girardot sólo adquiere obligaciones con el Contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7o parágrafo 1o del artículo 499 del Estatuto Tributario, *“Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”*.

Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

7. ANÁLISIS DE RIESGO

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos derivados del mismo se extienden a los detallados en la matriz adjunta.

Matriz de riesgo adjunta

8. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Municipio se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; así mismo, autoriza al MUNICIPIO DE GIRARDOT a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

8.1 DOCUMENTOS CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria pública:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración del contrato y ejecución de la oferta.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.
- D. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad consultará los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual





que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO 1

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el **ANEXO 1**, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

- Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales;
 - En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución;
 - Cuando sea persona natural, por ella misma.
- Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

8.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Fotocopia del documento de identidad del proponente, persona natural o del representante legal de la persona jurídica.

8.1.3 APODERADO

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la aceptación de la oferta. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata esta convocatoria pública; (ii) responder los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en la convocatoria pública. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

8.1.4 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

8.1.4.1 PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- Personas naturales con establecimiento de comercio: Certificado de registro mercantil otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con





relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica permita la ejecución del presente objeto contractual.

8.1.4.2 PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en la convocatoria pública.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - d. Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia:

Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria pública, en los que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.
- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha de cierre del proceso de





- contratación.
VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente literal, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si existen.

8.1.5 CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (ANEXO 2 Y 3)

Si la propuesta es presentada por un consorcio, unión temporal o sociedades con objeto único, se debe adjuntar a la propuesta el documento de constitución, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o de la Ley 80 de 1993, el cual debe:

- * Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.
- * Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito del Municipio.
- * Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la unión temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.
- * Indicar el término de duración, el cual no debe ser inferior a la vigencia del contrato objeto del presente proceso y un (1) año más, contado a partir del cierre del presente proceso de selección.
- * Designar el representante del consorcio o unión temporal o representante legal para la sociedad con objeto único, quién suscribirá la propuesta y el contrato, de resultar adjudicatario.
- * Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, a los demás integrantes o a un tercero.
- * Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, en los términos señalados en el pliego, cuando esté conformado por personas jurídicas, quienes además deben cumplir con los demás requisitos indicados en esta convocatoria pública de selección abreviada de menor cuantía.
- * Suscribir el documento por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único.

8.1.6 EXTRANJEROS

Lo oferentes extranjeros deberán designar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el País de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

8.1.7 CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentre reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de lo anterior el proponente deberá allegar junto con su propuesta, el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República y cada uno





de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, donde se verificará que no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

8.1.8 ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS VIGENTE EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

El proponente deberá presentar certificación expedida por el Ministerio de Defensa - Policía Nacional - Antecedentes Judiciales y medidas correctivas. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

8.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente deberá adjuntar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito.

8.1.10 CERTIFICADO REDAM

El proponente debe adjuntar a su propuesta copia del certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, de conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios, con vigencia no mayor a 30 días. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio deberá aportar el certificado el representante legal de la sociedad o la figura asociativa.

8.1.11 OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8.1.11.1 PERSONAS JURIDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el “**ANEXO 4**” Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Basta el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite, en el que conste que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, de acuerdo con el párrafo anterior.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato - Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

DOCUMENTOS DEL REVISOR FISCAL (SEGUN EL CASO)

El proponente deberá anexar junto con la propuesta, certificación de aportes al sistema de seguridad social, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificación de Junta Central de Contadores.





8.1.11.2 PERSONAS NATURALES

Deberá aportar una declaración juramentada **“ANEXO 5”**, donde se certifique el pago de los aportes a la seguridad social de sus empleados (si los tuviere) y fotocopia de la planilla de pago del último mes anterior al cierre o declaración juramentada donde certifique el pagos de los aportes en calidad de cotizante independiente y planilla asistida (pago del mes correspondiente, teniendo en cuenta el mes de presentación de propuesta), en caso de que la certificación sea suscrita por contador público se deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía, matrícula profesional y Certificado Digital expedido por la junta Central de Contadores vigente.

8.1.12 IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT ACTUALIZADO**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto. El Proponente debe presentar copia del Certificado actualizado, donde se establece el régimen al cual pertenece y si se encuentra obligado o no a facturar electrónicamente.

8.1.13 DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

“ANEXO 6”, establecidas en la Constitución y normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, firmada por la persona natural o representante legal.

8.1.14 FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR

El proponente (Representante Legal) o persona natural deberá aportar fotocopia de la libreta militar o el certificado digital del que habla el artículo 40 de la Ley 1861 de 2017. No están obligados a cumplir con esta acreditación las personas naturales mayores de 50 años.

8.1.15 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HA SIDO SANCIONADO ANEXO

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

8.1.16 HOJA DE VIDA (Formato de la Función Pública)

El proponente deberá anexar la hoja de vida debidamente diligenciada en original, según formato de la Función Pública para persona natural o jurídica, según sea el caso.

8.1.17 PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS LEY 2013 DE 2019, LEY 1437 DE 2011, 1952 DE 2019 Y 2003 DE 2019

El proponente deberá anexarla Declaración de Bienes y Rentas y conflicto de interés, según formato de la Función Pública.

8.1.18 FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO “ANEXO 7”

8.1.19 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- ❖ Póliza de seguros
- ❖ Patrimonio autónomo





❖ Garantía bancaria

Para evaluarla suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de optar por la póliza de seguros, los proponentes deberán allegar la garantía de seriedad de la oferta, la cual deberá estar constituida a favor del Municipio de Girardot por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; debe estar referida al presente proceso de contratación y encontrarse firmada tanto por el proponente como por quien emite dicha garantía.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, el tomador de la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser todos y cada uno de los integrantes del proponente plural. En caso de la póliza de seguros, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso de que la fecha de cierre de la licitación se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- ❖ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- ❖ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- ❖ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el contrato, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo.
- ❖ El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- ❖ La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que allegue el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, el Municipio solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

8.1.19. HABER PRESENTADO MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

En virtud a lo consagrado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debió haber presentado manifestación de interés por escrito en participar en el presente proceso de Selección, en los plazos establecidos en el cronograma del referido proceso.

8.1.20. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE LA JURISDICCIÓN DONDE TENGA EL DOMICILIO PRINCIPAL.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de la presente selección.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por el Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtir los trámites y tiempos allí señalados.





En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

8.1.21. PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO 8)

El proponente debe diligenciar el “**ANEXO 8**” en el pliego de condiciones, estos requerimientos son de obligatorio cumplimiento, los cuales son aceptados con la presentación de la propuesta.

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas requeridas, y los **VALORES UNITARIOS DEL PRESUPUESTO OFICIAL** para lo cual el proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems requeridos y en las unidades medidas y cantidades requeridos por la entidad; discriminando claramente el IVA de su oferta si aplica.

Se verificarán los valores de los bienes contenidos en la oferta teniendo en cuenta los precios de referencia, el proponente deberá presentar su oferta discriminando precios unitarios, y aunado a ello no podrá superar el presupuesto oficial, la oferta económica debe ser clara verificable, matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido.

Solo se pagarán los precios contratados que no superen los establecidos como precios de referencia a partir del estudio de mercado elaborado por la entidad, por tanto, no se reconocerá suma alguna por impuesto ni reajustes a los precios ofertados a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo con los procedimientos legales y presupuestales que corresponda.

El Municipio efectuara las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley, y respecto de las cuales sea su obligación efectuar retención, en los demás casos el contratista deberá cumplir con el pago de impuestos, tasas, contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva administración de impuestos sin responsabilidad alguna por parte del Municipio o costo para ella.

Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato incluido la constitución de la garantía única de cumplimiento y calidad de los bienes en el caso de que se requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA por lo tanto los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

El proponente debe presentar propuesta por todos y cada uno de los ítems solicitados y relacionarlos en el cuadro de anexo económico, so pena de rechazo de la propuesta.

Para efectos que el proponente elabore su propuesta económica, deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- Los precios de la Propuesta deberán establecerse en la moneda legal colombiana e incluir el I.V.A.
- Para efectos de la verificación de los documentos de contenido económico, el Municipio de Girardot comparará el valor total de la propuesta y deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el municipio no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.
- Se verificará que la totalidad de las casillas presenten el valor ofrecido para cada uno de los ítems, en las cantidades solicitadas, no se aceptan propuestas parciales ni alternativas so pena de rechazo.
- Todos los valores deberán estar ajustados al peso, es decir sin decimales. Para lo cual el proponente deberá ajustar al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos en este formulario y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.





- Realizadas las verificaciones, y de ser el caso, aplicados las correcciones señaladas anteriormente, se verificará que valor económico de la propuesta no sea superior al 100% del presupuesto, so pena de rechazar la propuesta.
- El oferente que en su propuesta económica no respete los valores unitarios máximos establecidos por la Entidad para cada ítem será rechazado.

9. CAPACIDAD TÉCNICA

9.1. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS

El oferente deberá manifestar expresamente que acepta las especificaciones y condiciones técnicas “ANEXO 9” del pliego de condiciones.

El proponente deberá aportar el diligenciamiento de las especificaciones técnicas ofertadas, debidamente firmada en original por el oferente. Lo anterior a fin de que el Municipio verifique que la oferta contenga los requerimientos y condiciones mínimas señaladas en la presente convocatoria publica.

9.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá aportar mínimo uno (1), máximo tres (3) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea operador logístico y en donde evidencie en las actividades el servicio de alimentación cuya sumatoria de valores de los contratos sean igual o superior al valor del presupuesto oficial. Por lo menos uno de los contratos aportados deberá corresponder al alojamiento y alimentación.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), los siguientes códigos:

SERVICIOS	90	10	16	00
	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	
	90	10	18	00
	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a Domicilio	
	50	19	21	00
	Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snaks	
	90	10	15	00
	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Establecimiento para comer y beber	
	90	11	15	00
	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles, Moteles y Pensiones	

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.





- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

9.2.1 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME, PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Conforme a lo establecido al Artículo 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18, criterios escogidos como requisitos habilitantes diferenciales en favor de las mipyme, para los emprendimientos y empresas de mujeres y los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, con el fin de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y la participación de MYPIMES.

Es por lo anterior, que la entidad establece el criterio diferencial de la siguiente manera:

El proponente deberá aportar mínimo uno (1), máximo cuatro (4) certificaciones de contratos celebrados, ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea operador logístico y en donde evidencie en las actividades el servicio de alimentación cuya sumatoria de valores de los contratos sean igual o superior al valor del presupuesto oficial. Por lo menos uno de los contratos aportados deberá corresponder al alojamiento y alimentación.

El contrato aportado como experiencia deberá tener inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), los siguientes códigos:

SERVICIOS	90	10	16	00
	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Servicios de banquetes y catering	
	90	10	18	00
	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Servicios de comida para llevar y a Domicilio	
	50	19	21	00
	Alimentos bebidas y tabaco	Alimentos preparados y conservados	Pasabocas y snaks	
	90	10	15	00





	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Restaurantes y catering (servicio de comidas y bebidas)	Establecimiento para comer y beber	
	90	11	15	00
	Servicios de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento	Instalaciones hoteleras, alojamientos y centros de encuentros	Hoteles, Moteles y Pensiones	

La ejecución de los contratos se acreditará con el acta de recibo final y/o liquidación y/o las certificaciones a través de las cuales se certifique los contratos, las cuales deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Empresa o entidad contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Cumplimiento del contrato.

Los contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de cierre de este proceso. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación del mismo o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

El **MUNICIPIO DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA** se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada.

NOTA 1: No será considerada la experiencia que se pretenda acreditar con contratos de administración delegada.

NOTA 2: Si el Proponente pretende acreditar la experiencia con contratos celebrados con Entidades Privadas, dicha certificación deberá cumplir con los requisitos anteriormente señalados, adicionalmente aportará Factura de Venta y Resolución expedida por la DIAN de la vigencia fiscal.

NOTA 3: Por parte de los consorcios y uniones temporales o cualquier otra forma asociativa permitida por las normas de contratación estatal, la experiencia podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes que la tengan.

Se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
- Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
- Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de





selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

- Para las asociaciones y cooperativas, cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
- Las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

9.3 EQUIPO DE TRABAJO

El personal que destine el contratista para el apoyo en la ejecución del objeto del contrato será responsabilidad del contratista y no adquirirá vinculación laboral, administrativa, ni de ninguna índole con el municipio de Girardot; por lo tanto, el pago de salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales u honorarios a que tenga derecho son de su absoluta responsabilidad.

El oferente en su propuesta deberá acreditar que cuenta con el siguiente equipo de trabajo necesario para la ejecución del objeto contractual.

CARGO	ESTUDIO	EXPERIENCIA	CANTIDAD
COORDINADOR	Profesional en administración logística con posgrado en áreas relacionadas con logística	Debe acreditar mínimo 5 años de experiencia profesional en la dirección de operación logística.	UNA PERSONA
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	BACHILLER, Curso y/o certificado de manipulación de alimentos.	Debe acreditar DOS (2) AÑOS de experiencia en el área de cocina y/o preparación de alimentos y/o servicio de restaurante.	DOS PERSONAS
PERSONAL DE APOYO LOGÍSTICO	BACHILLER, Curso y/o certificado de manipulación de alimentos.	Debe acreditar DOS (2) AÑOS de experiencia en el manejo y/o suministro y/o cargue y descargue de alimentos.	DOS PERSONAS

El proponente deberá presentar carta de autorización del personal ofertado, mediante documento dirigido a la Alcaldía Municipal de Girardot- Cundinamarca, con indicación expresa del número y el objeto de la convocatoria, en el cual se compromete a garantizar los servicios profesionales y técnicos del recurso humano exigido para cada una de las actividades.

Como parte integral de los compromisos el proponente deberá adjuntar las hojas de vida de todos los perfiles exigidos en el proceso de selección, con sus correspondientes anexos: actas o diplomas de grado, certificación de experiencia expedidas por el contratante de sus servicios, con detalle de la identificación de las partes, el objeto del contrato y el termino de ejecución. Así mismo deberá presentar fotocopia del documento de identidad, antecedentes disciplinarios, fiscales y antecedentes judiciales. La carta de intención debe especificar la identificación del personal propuesto, el perfil académico y la experiencia acreditada.

El proponente deberá aportar la hoja de vida del personal con el respectivo certificado de experiencia.

Para acreditar el recurso humano, el proponente deberá anexar los soportes correspondientes que acreditan los estudios y experiencia solicitada en este proceso, así:

Acreditación de la formación profesional e identificación del personal mínimo exigido:

- Carta de disponibilidad y compromiso del 100% para el desarrollo del proceso
- Fotocopia legible de la cedula de ciudadanía





- Fotocopia legible del acta de grado y/o de los títulos académicos (diploma pregrado, posgrado)
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional, solo deberá anexar la tarjeta profesional para los profesionales que la ley les establezca este. Requisito para ejercer su profesión
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Acreditación de la experiencia del personal mínimo exigido:

Las certificaciones, constancias o cualquier otro documento que acredite la experiencia del equipo mínimo requerido deberán ser expedidos y suscritos por la entidad para la cual hayan realizados los trabajos y en los que estos participaron.

Dichas certificaciones deben informar por lo menos los siguientes datos:

- Nombre de la entidad contratante
- Nombre e identificación del contratista
- Cargo desempeñado
- Objeto del contrato y funciones desempeñadas
- Fecha de iniciación y terminación del contrato. (En caso de que la certificación no tenga especificado el DIA de inicio o el DIA de terminación del contrato, se tomara en cuenta desde el último día del mes de inicio y el primer día del mes de terminación)
- Nombre y cargo completo de la persona que suscribe la certificación
- Firma de quien suscribe la certificación
- Fecha de expedición de la certificación

Se acepta como equivalente a la certificación copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo

Nota 2: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir no se contará con el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidos de manera simultánea

Nota 3: las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se consideraran expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 4: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidos en cuenta.

Nota 5: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos, si se presenta más de una persona por rol solo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de las propuestas y las demás no serán tenidas en cuenta.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada; Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el municipio.

NOTA: En atención a las condiciones particulares de ejecución del objeto contractual y con el propósito de promover la generación de empleo formal y la participación de talento humano residente en el Municipio de Girardot, el personal de apoyo logístico requerido para la ejecución del contrato deberá acreditar su residencia en dicho municipio.

Esta condición se encuentra relacionada con la naturaleza del servicio, teniendo en cuenta que el personal de apoyo logístico deberá desarrollar actividades de coordinación, articulación, seguimiento y atención de los requerimientos que se generen durante la ejecución contractual, los cuales podrán presentarse de manera variable y con poca anticipación, de acuerdo con las necesidades operativas de la Fuerza Pública y los organismos de seguridad. Por lo anterior, se requiere contar con personal que tenga conocimiento del territorio y disponibilidad para atender oportunamente las actividades propias de la ejecución contractual.





El requisito de residencia se circunscribe exclusivamente al personal de apoyo logístico y no constituye una exigencia de domicilio, domicilio principal o establecimiento de comercio para el proponente. Su finalidad es contribuir a garantizar una adecuada capacidad de respuesta en territorio y, de manera complementaria, favorecer la vinculación de talento humano local en la ejecución de los recursos públicos destinados a satisfacer la necesidad institucional.

Para efectos de acreditar y verificar objetivamente el cumplimiento de esta condición, el proponente deberá aportar certificación de residencia expedida por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Institucional del Municipio de Girardot, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

9.4 INFRAESTRUCTURA

Suministro Raciones: El oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, un establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Girardot, donde se atenderá aproximadamente al 80% del pie de fuerza.

Cuando el supervisor del contrato lo requiera los alimentos deberán ser transportados y entregados totalmente preparados, empacados y listos para consumo a los puntos de control donde se encuentre el pie de fuerza. Debe tener disponibilidad de entrega de las raciones alimentarias en un trascurso máximo de 2 horas desde realizada la solicitud en el lugar donde se encuentre el pie de fuerza.

Servicio De Hospedaje: El oferente deberá acreditar con su propuesta que cuenta con una infraestructura física, un establecimiento de alojamiento en el Municipio de Girardot, el cual deberá contar con la documentación necesaria para su funcionamiento incluyendo el registro nacional de turismo.

Este requisito se demostrará con el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil y/o contrato de arrendamiento y/o alianza comercial.

Para demostrar la alianza comercial el oferente deberá aportar con su propuesta certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil del establecimiento y carta de disponibilidad de este para la ejecución del objeto contractual.

10 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES (Cumple o No cumple)

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera con base a los estados financieros con corte al 31 de diciembre del 2025, información que obra en el certificado de registro único de proponentes - RUP.

El proponente deberá presentar el Registro Único Tributario "RUT", en el que indique a que régimen pertenece. En caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, cada uno de sus integrantes debe acreditar este documento.

Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores:

- ❖ Financieros: Índice de liquidez
- ❖ Índice de endeudamiento
- ❖ Razón de cobertura de intereses
- ❖ CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	REQUISITO
Liquidez (activo corriente / pasivo corriente)	Mayor o igual a 3.4
Endeudamiento (pasivo total / activo total)	Menor o igual a 39%
Razón de Cobertura de Intereses (utilidad operacional / gastos de intereses)	Mayor o igual a 5.45

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: El índice de liquidez según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una liquidez **mayor o igual a 3.4**; además, con esto no se está dejando por fuera del proceso a las empresas que no cumplen con este índice ya que pueden participar conformando uniones temporales, consorcios y/o promesas de sociedad futura.





ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: El nivel de endeudamiento según lo establecido en el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten un nivel de endeudamiento **menor o igual del 39%**.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS: La razón de cobertura de interés mide la capacidad que tiene una empresa para cumplir con sus obligaciones financieras. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una razón de cobertura de interés **mayor o igual a 5.45**

Nota Aclaratoria: Puede presentarse la situación en la que un oferente no presente gastos por intereses. En cuyo caso, el valor del gasto por intereses es cero (0). Si el cálculo de la razón de la Razón de Cobertura de Intereses es igual a Utilidad Operacional sobre Gastos de Interés, el indicador Razón de Cobertura de Intereses arrojaría como resultado *“indeterminado”* ya que todo valor dividido en cero (0) es indeterminado. Dado este caso, el proponente queda habilitado en cuanto a este indicador.

10.1. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el numeral 4o del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP, son:

INDICADOR	REQUISITO
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor a 22%
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor a 13%

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO: La rentabilidad del patrimonio mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad del patrimonio **mayor o igual a 22%**.

Los proponentes que presenten una utilidad operativa negativa NO cumplirán con el indicador solicitado al mostrar rendimientos negativos.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO: La rentabilidad del activo mide la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Se recomienda a la entidad que los oferentes acrediten una rentabilidad de activo **mayor o igual a 13%**.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, tomará la suma ponderada según el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En el evento en que la oferta no cumpla con las condiciones establecidas en el presente numeral se considerara que la oferta NO ES HÁBIL.

11.EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio efectuará las verificaciones, evaluaciones y calificaciones jurídicas, financiera y técnica de todas y cada una de las propuestas presentadas para participar en la presente Convocatoria. Al momento de efectuar la evaluación, el Municipio dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 en procura de lograr la selección objetiva y el ofrecimiento más favorable para la entidad.

La verificación jurídica, técnica y financiera que efectuará el Municipio, no tendrá ponderación alguna, en razón a que mediante la misma el Municipio verificará y estudiará los documentos que le permitirán a la administración determinar si las propuestas se ajustan o no a los requerimientos exigidos por la Ley y por el presente pliego de condiciones y por lo tanto, le permitirá al Municipio definir cuales propuestas son hábiles o cuales no y cuáles deben ser admitidas o inadmitidas, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

El término previsto para que el Municipio efectúe la verificación y evaluación de las propuestas en todos los eventos, será el establecido en el cronograma de actividades, que será prorrogable a juicio de la Entidad. Ese término se comenzará a contar a partir del día siguiente al del cierre del presente proceso de selección.





11.1. ÚNICO PROPONENTE HABILITADO

En el evento que solo un proponente obtenga calificación HABILITADO en todos los criterios de verificación, el MUNICIPIO procederá a evaluar su propuesta y le verificará que el precio de su oferta cumpla los requisitos que a continuación se detallan:

Cuando una sola propuesta sea admisible se asignará el máximo puntaje por este concepto a la propuesta declarada admisible.

En el caso en que se hubiese presentado una única propuesta y ésta haya resultado “habilitada” y tenga una calificación de “cumple” o en el evento en que de las varias propuestas presentadas sólo una cumpla con tales condiciones, a la misma le será asignado el máximo puntaje establecido para la calificación de las propuestas económicas y ocupará el primer orden de elegibilidad sin necesidad de la aplicación de mecanismo alguno, previas las verificaciones correspondientes en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas exigidas para la propuesta económica.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el Municipio de Girardot y para el fin que se pretende satisfacer con la convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de evaluación, el cual se aplicará siempre y cuando la propuesta cumpla con los requisitos habilitantes y calidades de participación, así como las especificaciones técnicas del presente pliego de condiciones.

Las propuestas se evaluarán asignando a cada una de 0 a 100 puntos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Sumatoria de precios unitarios	30 puntos
Calidad	37,5 puntos
Incentivos adicionales – Decreto 248 de 2021	12 puntos
Incentivo a MIPYMES	0,25 puntos
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25 puntos
Adquisición de alimentos a pequeños productores locales y/o ACFC	10 puntos
Apoyo a la industria nacional	10 puntos
TOTAL	100 puntos

Para efectos de la selección del contratista, el puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS, CALIDAD, INCENTIVOS ADICIONALES CONFORME AL DECRETO 248 DE 2021 ART. 2.20.1.2.1, INCENTIVO MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES Y/O ACFC Y APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS (30 PUNTOS)

La Entidad asignará hasta treinta (30) puntos a la oferta que presente el menor valor resultante de la **sumatoria de los precios unitarios** ofertados para los bienes y servicios requeridos. Para efectos de la evaluación, se tendrán en cuenta únicamente las ofertas válidas y se determinará cuál presenta la menor sumatoria de precios unitarios.

Menor Valor

La oferta que presente el menor valor obtendrá treinta (30) puntos. Las demás ofertas obtendrán un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{(30) \times (V_{min})}{V_i} \right\}$$

Donde,

V_{min} = Menor valor de la sumatoria de precios unitarios de las ofertas válidas.

V_i = Valor de la sumatoria de precios unitarios de cada una de las ofertas válidas

i = Número de ofertas





El resultado del puntaje se calculará hasta el séptimo (7°) decimal.

La aplicación de este criterio permite realizar una comparación objetiva de las ofertas económicas, de acuerdo con la naturaleza del contrato, cuya ejecución se realizará bajo la modalidad de **precios unitarios y monto agotable**, teniendo en cuenta que las cantidades efectivamente requeridas dependerán de las necesidades de la Entidad durante la ejecución contractual.

Este criterio corresponde a la ponderación del factor precio mediante fórmula, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. La ANCP-CCE ha reconocido que, en procesos de selección abreviada, la evaluación del precio puede efectuarse mediante la sumatoria de los valores unitarios de los ítems requeridos.

En consecuencia, la Entidad asignará el mayor puntaje a la oferta que presente el menor valor de la sumatoria de precios unitarios entre las ofertas válidas, aplicando para las demás propuestas la fórmula establecida en el presente estudio previo, incluyendo el valor absoluto de la diferencia allí previsto y la aproximación hasta el séptimo (7°) decimal, conforme a la metodología definida por la Entidad.

Desde el punto de vista jurídico, este criterio se establece en aplicación del principio de selección objetiva previsto en la Ley 1150 de 2007 y de las reglas aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, en la cual la oferta más favorable puede determinarse mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ha señalado que, en procesos de selección abreviada, la evaluación del menor precio puede recaer sobre el valor de los diferentes ítems requeridos y determinarse mediante la sumatoria de los precios unitarios ofertados.

Por lo anterior, la metodología adoptada permite efectuar una comparación objetiva, verificable y homogénea de las ofertas, manteniendo correspondencia con el sistema de precios unitarios y monto agotable previsto para la ejecución del contrato.

CALIDAD (37,5 puntos)

Se asignarán (37,5) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un (1) Técnico en Cocina adicional al personal mínimo requerido para la ejecución del contrato.

El personal ofrecido deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada, formación como Técnico en Cocina y el respectivo certificado de manipulación de alimentos, de acuerdo con los documentos establecidos en el presente estudio previo.

CALIDAD	PUNTAJE
Técnico en Cocina	37,5

La asignación de este puntaje busca fortalecer la calidad en la prestación del servicio de alimentación, especialmente en las actividades relacionadas con la preparación, manipulación y organización de los alimentos destinados al personal de la Fuerza Pública.

El puntaje se otorgará previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. Cuando el proponente no ofrezca el Técnico en Cocina adicional, obtendrá cero (0) puntos por este factor.

Este criterio corresponde a un factor de calidad directamente relacionado con la ejecución del objeto contractual y permite a la Entidad valorar una condición adicional que contribuye a la adecuada prestación del servicio.

INCENTIVOS ADICIONALES CONFORME AL DECRETO 248 DE 2021 (12 PUNTOS).

De conformidad con el Decreto 248 de 2021 y los artículos 2.20.1.2.1., la Alcaldía Municipal de Girardot, asignará 12 puntos al proponente que acrediten los siguientes aspectos:

DESCRIPCION	
CUOTA PARAFISCAL	6 PUNTOS
PROVEEDOR DIRECTO	6 PUNTOS
MÁXIMO TOTAL	12 PUNTOS

Dicha ponderación se acreditará conforme a los establecido en el Decreto en mención que dispone:





ARTÍCULO 2.20.1.2.1. Puntajes adicionales obligatorios. Las entidades públicas descentralizadas del orden nacional y las entidades territoriales cada vez que requieran productos de origen agropecuario para atender la demanda de los programas institucionales de servicios de alimentación definidos en el presente Título, asignarán los siguientes puntajes adicionales, en las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en las que se otorguen puntajes a los oferentes dentro de sus procedimientos, cuando los oferentes presenten uno o más contratos de proveeduría suscritos con productores agropecuarios nacionales:

a. **Cuota Parafiscal.** Se asignará el seis por ciento (6%) de los puntos al oferente cuya mayoría de proveedores, indicados en el inciso anterior, esto es la mitad más uno, esté a paz y salvo con el pago de la respectiva cuota parafiscal, en el caso de los productos que cuenten con fondo parafiscal. Este criterio se acreditará a través de la certificación emitida por el Fondo Parafiscal respectivo o a través de factura de compra o venta a nombre del productor que acredite el descuento de la cuota parafiscal en su venta, o a través del documento que acredite el paz y salvo dispuesto por el respectivo Fondo.

b. **Proveedor Directo.** Se asignará un seis por ciento (6%) adicional al oferente que también tenga la calidad de pequeño productor y/o productor de la Agricultura Campesina, Familiar Comunitaria y/o sus organizaciones. Condición que se acreditará a través del Registro Único Tributario - RUT, en el que se evidencie el registro de las actividades contempladas en la Sección A de agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU), excepto las actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería.

PARÁGRAFO 1. Para acreditar la calidad productor nacional se deberá allegar contrato de arrendamiento o un certificado de tradición y libertad del inmueble, o los recibos de pago de los impuestos, contribuciones y valorizaciones del inmueble, que permita demostrar que los productores tienen la calidad de propietarios, poseedores, o tenedores del predio, en los que se evidencie la vereda, el municipio, el departamento o la región de ubicación donde se encuentra el sistema de producción del proveedor de los productos agropecuarios dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO 2. Para acreditar la calidad pequeño productor se tomará el medio de prueba establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015 o el que lo modifique. Para acreditar la calidad de productor de la Agricultura, Campesina, Familiar y Comunitaria deberá demostrar que figuran como productor de la ACFC en el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria u otros registros oficiales o en el Sistema de Información Alimentaria una vez entre en operación."

INCENTIVO MYPIMES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3o del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme.

En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Por lo anterior el proponente con su propuesta deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.





En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para el caso del contador y revisor fiscal, allegar copia de la tarjeta profesional y del certificado de antecedentes del registro profesional vigente.

EMPRESARIOS Y EMPRESAS DE MUJERES (02,5 PUNTOS).

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje deberá acreditar mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Las personas naturales mediante copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES Y/O ACFC (10 PUNTOS)

Se asignarán diez (10) puntos a los proponentes que se comprometan a adquirir alimentos a pequeños productores locales, productores de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria – ACFC y/o sus organizaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto 248 de 2021.

La asignación de este puntaje busca promover la participación de pequeños productores en el abastecimiento de los alimentos requeridos para la ejecución del contrato y fortalecer las compras locales de alimentos.

El proponente deberá acreditar el compromiso mediante los documentos y/o promesas de contrato de proveeduría exigidos en el Decreto 248 de 2021 y en los documentos del proceso.

El puntaje se asignará de acuerdo con las condiciones y porcentajes establecidos para este factor y previa verificación de la documentación aportada por el proponente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes **FORMATO 1 NACIONALES** y **EXTRANJEROS** otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2o de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique el porcentaje del componente nacional del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales obtendrán	10 puntos
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales o bienes y suministros nacionales obtendrán	5 puntos

NOTA: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.





Para la evaluación del criterio la Ley 816 de 2003 - Apoyo Nacional - La entidad tomara como documentos base para la presente verificación, la documentación jurídica de existencia y representación legal allegada en el proceso para personas jurídicas.

En el caso de consorcios o uniones temporales, el puntaje se asignará de acuerdo con el componente nacional o extranjero ofrecido conforme a lo indicado en este numeral.

En caso de presentación de propuestas conjuntas conformadas por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE (-2 PUNTOS)

De conformidad a lo señalado en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

13.GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, las características del contrato a celebrar, los parámetros definidos en el Manual de para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, para el presente proceso se hace necesario exigir las siguientes garantías:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y hasta su liquidación.
Calidad del servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	Por una cuantía igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal empleado por el contratista para la ejecución del contrato.	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Esta garantía tendrá vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

14.LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De mutuo acuerdo al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

15.CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993. **SE CONVOCA PÚBLICAMENTE A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, a fin de que, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones necesarias para buscar la eficiencia y eficiencia institucional. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada la veeduría ciudadana.





16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015)

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTA POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	SÍ	NO	SÍ/NO	NO
PERÚ	SI	NO	SÍ/NO	NO
GUATEMALA	SÍ	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	NO	SÍ/NO	NO
UNIÓN EUROPEA	SÍ	NO	SÍ/NO	NO
ESTADOS AELC	SÍ	NO	SÍ/NO	NO
COMUNIDAD ANDINA	SI	SÍ	SÍ/NO	SI

17. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, que en este caso será el **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL** y/o quienes hagan sus veces. El **CONTRATISTA** deberá acatar las instrucciones que le imparta el supervisor. No obstante, si el **CONTRATISTA** no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el **MUNICIPIO DE GIRARDOT**.

Si el **CONTRATISTA** se rehúsa o se descuida en cumplir cualquier instrucción del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento, conforme al contrato y al Manual de Contratación vigente del **MUNICIPIO DE GIRARDOT**.

18. FIRMAS AUTORIZADAS

Se firma por quienes intervinieron para su estructuración, en el mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

VÍCTOR ANDRÉS PINZÓN MORA
SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Elaboró: Luisa Fernanda Argüello C.
Abogada Contratistas

